

AG/RES. 2887 (XLVI-O/16)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2015-2016” (AG/doc.5514/16), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP)

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos vinculantes en la materia, y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2821 (XLIV-O/14), AG/RES. 2822 (XLIV-O/14), AG/RES. 2823 (XLIV-O/14), , AG/RES. 2825 (XLIV-O/14), AG/RES. 2826 (XLIV-O/14) , AG/RES. 2829 (XLIV-O/14), AG/RES 2831 (XLIV-O/14), AG/RES 2832 (XLIV-O/14), AG/RES. 2839 (XLIV-O/14), AG/RES. 2840 (XLIV-O/14), AG/RES. 2845 (XLIV-O/14), AG/RES. 2847 (XLIV-O/14), AG/RES. 2850 (XLIV-O/14), AG/RES. 2851 (XLIV-O/14), AG/RES. 2854 (XLIV-O/14), AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), AG/RES. 2864 (XLIV-O/14), AG/RES. 2867 (XLIV-O/14), AG/RES. 2781 (XLIII-O/13), AG/RES. 2790 (XLIII-O/13), AG/RES. 2799 (XLIII-O/13), AG/RES. 2802 (XLIII-O/13), AG/RES. 2804 (XLIII-O/13), AG/RES. 2805 (XLIII-O/13), AG/DEC. 71 (XLIII-O/13), y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema.

ix. Derechos Humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género ^{/1/2/3/4/5/6/7}

-
1. El Gobierno de Jamaica está plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos de todos sus ciudadanos, incluso de cualquier forma de violencia conforme al Estado de derecho y la Constitución del país. ...
 2. La República de Honduras declara su compromiso con los Derechos Humanos y con las Convenciones internacionales y respecto de las disposiciones contenidas en la presente resolución expresa su reserva ...
 3. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende todos los derechos humanos y respecto de las disposiciones de la presente resolución, reafirma la igualdad de todos los seres humanos al amparo ...;
 4. El Gobierno de Nicaragua, considera inadmisibles la práctica de un doble racero que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se empeñe en mantener en el capítulo IV inciso B de su ...

TENIENDO EN CUENTA que, en el Informe sobre Violencia contra Personas LGBTI, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observa que “las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, están sujetas a diversas formas de violencia y discriminación basadas en la percepción de su orientación sexual, su identidad o expresión de género,” y que “estas situaciones de violencia y discriminación son una clara violación a sus derechos humanos, tal y como lo reconocen los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos”;

RESUELVE:

1. Condenar todas las formas de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados miembros, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus ordenamientos internos, a que eliminen, ahí donde existan, las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada, alentando a los Estados Miembros que consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación de personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.

2. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales, incluso por medio de la producción de datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, para la promoción de políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI, con el fin de prevenir e investigar los actos de violencia y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, garantizando que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia, así como considerar las recomendaciones contenidas en el Informe sobre Violencia contra Personas LGBTI, aprobado por la CIDH en noviembre de 2015, con vistas a la adopción e implementación de medidas efectivas para el combate a la violencia y discriminación contra las personas LGBTI.

3. Instar a los Estados Miembros para que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

4. Instar a los Estados Miembros para que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

5. La República de Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convenciones Internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando lo preceptuado ...

6. Trinidad y Tobago no está en capacidad de unirse al consenso sobre este documento dado que algunos fragmentos son contrarios a la legislación nacional. Trinidad y Tobago no deja de estar...

7. El Gobierno de Barbados no está en capacidad de unirse al consenso para aprobar esta sección en virtud de que varios de los temas y términos contenidos en ella no están contemplados en sus leyes nacionales ...

5. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a la Secretaría General que continúen a prestar particular atención a las actividades referentes a la protección y promoción de los derechos de las personas LGBTI, incluyendo la preparación de estudios e informes regionales o temáticos y la generación de espacios para el intercambio de buenas prácticas; e instar a los Estados Miembros para que apoyen los trabajos de la Comisión y de la Secretaría General en esta materia.

NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. ... Sin embargo, Jamaica hace patente sus reservas sobre la terminología empleada, como es el caso de ‘identidad de género’ y ‘expresión de género’, que no están definidas en las leyes de Jamaica y no han alcanzado aceptación en el ámbito internacional.
2. ... en aquellos artículos que son contrarios a la Constitución de la República de Honduras.
3. ... de lo contemplado en la Constitución política de la República y no discrimina por ningún motivo sin importar su raza, credo, sexo etc. Asimismo, considera que el no reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo no constituye una práctica discriminatoria. Por tanto, Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente y se reserva la interpretación de los términos de la presente resolución.
4. ... Informe Anual; los criterios utilizados son subjetivos, politizados, y discriminatorios y no se corresponden con la función principal de promoción y protección de los Derechos Humanos, que los Estados han asignado a este órgano, por lo que recomienda la eliminación de este capítulo, que contraviene las disposiciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. ... en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes.

Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral xixi “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género”.

Asimismo, la expresión “identidad de género” contenida en otros párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento interno.

6. ... firmemente comprometida con la promoción y preservación del Estado de derecho, la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los pueblos, según están consagrados en la Constitución de Trinidad y Tobago.
7. ... ni son objeto de un consenso nacional. Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.